



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Esterá” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0066/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-036 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de junio de 2021, la sociedad Esterá Solar, SL, con NIF B40579880, y con domicilio social en calle Botiguers, 3, 4.º D, 46980 Paterna (Valencia), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Esterá” de potencia instalada 39,51 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Esterá”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta “SET 1 Villanueva Renovables”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0066/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-036 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Esterá”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-036 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de diciembre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, consta certificado de exposición en el Tablón de anuncios de fecha 11 de diciembre de 2021.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, emite informe de fecha 14 de octubre de 2020 compatible estableciendo condicionado.

- Dirección General de Urbanismo, en fecha 31 de enero de 2023 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica atendiendo a la regulación expuesta respecto al ámbito de actuación situado en el término municipal de Villanueva de Gállego en la categoría de suelo no urbanizable genérico, el uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Finalmente se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 30 de noviembre de 2021, notifica resolución por la que se amplían los plazos de emisión de informe del Consejo. En fecha 15 de febrero de 2022 emite acuerdo adoptado por el Consejo donde hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.



Se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

•Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 30 de diciembre de 2021, informa que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

•Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 16 de mayo de 2022, realiza una serie de comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Dirección General de patrimonio Cultural, se ha comprobado que para el terreno afectado ha sido emitida una Resolución con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

•Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en fecha 4 de febrero de 2022 informa que una vez analizada la documentación remitida, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: autonomía del proyecto, riesgo para especies amenazadas y afecciones de especies de avifauna esteparia.

•Edistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.

•Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 21 de febrero de 2022 informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Adjunta al informe un anexo donde se describen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

•Nedgia Aragon, SA, en fecha 21 de enero de 2022 informa que una vez revisada la documentación del proyecto, presta su conformidad al proyecto presentado.

•Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.

•Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.

•Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.

•Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

•Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

•Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, que no contesta.

•Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.

•Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Estera Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación:

- Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, con fecha 9 de febrero de 2022 manifiesta que se muestra a favor del desarrollo de las energías alternativas y desea contribuir a que las energías renovables se implanten en España, considerando esencial la adecuada evaluación del impacto acumulado generado. Muestra su preocupación por la ausencia de procesos objetivos de valoración de impacto ambiental y en su caso, la búsqueda de alternativas de emplazamiento o de las características técnicas de los proyectos que aseguren su compatibilidad con el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza. En su informe se detallan unos supuestos y criterios técnicos específicos para la realización de la evaluación de impacto ambiental.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Estera Solar, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Se reciben las siguientes respuestas del promotor entre el 28 de enero 2022 y el 26 de noviembre de 2024:



Referente al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se justifican las cuestiones descritas en su informe, a tener en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Aclara la inexistencia de un fraccionamiento de proyectos, debe a su vez precisarse que la planta solar “Esteras”, gestionada por la sociedad Esteras Solar, SL, ocupa una superficie total de 94,53 ha, por lo que no entra dentro del ámbito de regulación del anexo I “Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II” de la Ley 11/2014, porque las instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no ocupan más de 100 ha de superficie.

Justifica que la implantación de la planta fotovoltaica “Esteras” no tiene una repercusión negativa sobre el medio ambiente, ni representa ningún riesgo para la fauna y flora de la zona, puesto que en la información contenida en el Índice de Sensibilidad Ambiental precisa de una revisión y actualización conforme a la situación actual del área en cuestión.

La planta fotovoltaica “Esteras” no representa un riesgo o amenaza para la protección de la población de aves esteparias, en la medida en que en la zona donde se prevé desarrollar el proyecto no cuenta con un nivel de especial densidad de aves protegidas, sino que por el contrario la presencia de aves esteparias en la zona es escasa, información contrastada en el estudio de impacto ambiental y de avifauna, además de en los informes y estadísticas oficiales consultados para la elaboración de dichos estudios.

Referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, el promotor manifiesta su conformidad.

Referente al informe de Nedgia, SA, el promotor manifiesta su conformidad, ya que no se opone a la instalación de referencia.

Referente al informe de la Dirección General del Territorio de Aragón, el promotor muestra conformidad con lo expuesto y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor responde a las consideraciones señaladas en el informe del Consejo.

En cuanto a la primera consideración, que hace referencia a la conservación de los valores paisajísticos, indicar que en el EsIA de Esteras se hace un análisis del impacto y se proponen medidas con el objeto de integrar los objetivos descritos en el informe.

La segunda consideración señala que se debe incluir un balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica del territorio afectado, estamos trabajando sobre ello y si se considera necesario, el mencionado balance quedará incluido en el proyecto de detalle o constructivo que se realizará una vez obtengamos las autorizaciones pertinentes.

Sobre la tercera consideración, referente a la actualización del análisis de visibilidad y efectos sinérgicos del territorio, hay que señalar que ya se ha tenido en cuenta el análisis de impactos sinérgicos en un radio de 10 km en el EsIA. Para ello, se tuvo en cuenta las instalaciones que en el momento de la redacción del EsIA estaban disponibles en IdeAragón.

Respecto a la cuarta consideración, en la que se hace hincapié en que se consideren las afecciones directas de las instalaciones a la fauna, indicar que el EsIA de la planta solar fotovoltaica “Esteras” se incluye un anexo de estudio de avifauna donde se analizaron y valoraron estos impactos sobre la fauna, mediante visitas a la planta durante el periodo de un año.

No se tienen comentarios respecto a la quinta consideración descrita en el informe.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Referente al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde expresando su conformidad al mismo y manifiesta que se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el mencionado informe.

Referente a la alegación de la Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, el promotor responde a las consideraciones señaladas en su alegación.

En base a los impactos valorados, en el EsIA se proponen una serie de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, considerando las mismas suficientes, independientemente de que asumiremos las medidas que se propongan en la declaración de impacto ambiental emitido por el órgano competente. Se adjunta estudio anual de avifauna para la planta solar fotovoltaica “Esteras”.

En cuanto a los impactos sinérgicos y acumulativos, indicar que están valorados en el apartado 7.5 del EsIA, considerando los mismos suficientes.

Los terrenos ocupados por la planta solar fotovoltaica “Esteras”, se encuentran arrendados por Esteras Solar, SL, hasta su desmantelamiento, por lo que debemos dejar los terrenos en las mismas condiciones y destinados al mismo uso que tenían originalmente.



El Servicio Provincial de Zaragoza informa en relación a la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, sobre temas medioambientales, que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones y en la que han sido evaluadas las diferentes alternativas propuestas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Estera”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan. El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 21 de septiembre de 2023, y número de visado VA11008/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Aleixandre Romeu Alfonso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 19 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Estera Solar” de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Estera Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04041).

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que, relativa al sentido de la misma, es correcta y consecuentemente, debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Estera” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV” y la línea eléctrica LSAT 220 kV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva” (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-237 de la provincia de Zaragoza).

- Subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva” - “SET Villanueva” (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma



independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la Subestación "SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV" y la línea eléctrica LSAT 220 kV "SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2021/237).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: Subestación "SET SEM 1 Promotores Villanueva", centro de medida y línea eléctrica LASAT de "SET SEM 1 Promotores Villanueva" - "SET Villanueva", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/268).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Estera" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 19 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Estera Solar" de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Estera Solar, SL, (Número de



Expediente: INAGA 500806/01/2022/04041), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Esteras”, con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 31,775 MW, en la red de transporte en la subestación “Villanueva de Gállego” 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Esteras Solar, SL, para la instalación “Esteras”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta “SET 1 Villanueva Renovables”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Esteras” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Cejalvo Toledo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia en fecha 21 de septiembre de 2023 con el número VA11008/23.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Estera Solar, SL
CIF:	B40579880
Denominación de instalación:	Estera
Ubicación de la instalación:	Parcela 1 del polígono 19 y parcela 1 del polígono 20 del Término Municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	70,28 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	63.616 módulos de 665 Wp
Potencia total módulos FV:	42,30464 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 4.390 kW
Pot. activa total de inversores:	39,51 MW
Potencia instalada (1):	39,51MW
Capacidad de acceso	31,775 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00845/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 Villanueva Renovables
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	18.446.199,40 € (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

a) Generación.



El parque consta de un total de 63.616 módulos fotovoltaicos de 665 Wp, total 42.304 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje.

La planta cuenta con 9 inversores de 4.390 kW, haciendo un total de 39.510 kW.

b) Transformación.

Se van a instalar 5 Centros de Transformación con medidas suficientes para albergar dichos equipos.

Simple Skid de 4.500 kVA a 40 .°C (1 unidad):

Un inversor de 4.390 kW a 630V.

Un transformador elevador de potencia de 4.500 kVA 0,63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de una celda de línea y una de protección de transformador.

Transformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Twin Skid de 9.000 kVA a 40 .°C (4 unidades).

Dos inversores de 4.390 kW a 630V.

Dos transformadores elevadores de potencia de 4.500 kVA 0,63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de dos celdas de línea y dos de protección de transformador.

Transformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

c) Evacuación.

Centro de Seccionamiento:

Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica conectarán en un centro de seccionamiento que, posteriormente, conectará en 30 kV con la subestación "SET 1 Villanueva Renovables".

El centro de seccionamiento será de tipo interior y constará de cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, y estará conectado a la línea CS "Es-tera" - "SET 1 Villanueva Renovables" 30 kV:

3 celdas de línea.

1 celda para transformador de SSAA.

El centro estará ubicado en un local prefabricado donde se instalarán toda la aparamenta necesaria.

Líneas de alta tensión:

La interconexión entre los Centros de Transformación con la "SET Villanueva Renovables" se realiza a través de tres circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×120 mm² Al, de 417 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-3 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm² Al, de 870 metros de longitud.

Circuito 2:

Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del CT-4, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×150 mm² Al, de 195 metros de longitud.

Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT-4 hasta la celda de línea del CT-5, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×500 mm² Al, de 421 metros de longitud.

Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x240 mm²) Al, de 281 metros de longitud.

Circuito 3:

Tramo 6: LSMT desde la celda de línea del Centro de Seccionamiento hasta la celda de línea de la Subestación "SET Villanueva Renovables", con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×630 mm² Al, de 160 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-



trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 19 de enero de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Esteras Solar" de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Esteras Solar, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04041), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella



que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00845, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 39,51 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.